Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 459 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 444/19 SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A., SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL EN EL MARCO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS AYOLAS"*, **ID N° 361.692".**

Asunción, 04 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Contrato PR/PS Nº 444/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral; la Nota Interna DCO/039/2020 de fecha 27 de julio de 2020, de la Dirección Comercial; el correo de fecha 20 de agosto de 2020, de la Dirección Comercial; la Nota con Expediente 6758 de Mesa de Entradas, de la firma GCA S.A., Servicio de Ingeniera Integral; la Nota Interna DJU/500/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota DOC N° 304/2020 de fecha 01 de setiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones; la Resolución PR / DL N° 423 / 2020 de fecha 27 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)"; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*", modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; (Expediente PETROPAR N° 926/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS Nº 444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, cuyo objeto recae en la construcción de una Estación de Servicios PETROPAR – Ayolas, establece que la Administración del Contrato se encuentra a cargo a de la Dirección Comercial.

Que, por Nota Interna DCO/039/2020 de fecha 27 de julio de 2020, la Dirección Comercial solicita el cambio del área administradora del Contrato, a fin de establecer un sector adecuado para la administración del mismo y en atención a la proyección de contar con más Estaciones de Servicios Propias por lo cual sería oportuno fijar el sector responsable para el desarrollo de las actividades de construcción.

Que, por correo de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección Comercial confirma procesar la designación de administración del Contrato a Gerencia de Planta de Villa Elisa.

Que, por Nota con Expediente N° 6758 de Mesa de Entradas, la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniera Integral otorga su conformidad para la modificación solicitada, la cual debe ser instrumentada vía adenda.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

En fotocopia del documento que obra en el Expediente

Secretario General

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 459 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/PS N° 444/19 SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A., SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL EN EL MARCO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS AYOLAS"*, **ID N° 361.692".**

Que, por la Nota Interna DJU/500/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica expresa que no se observan impedimentos legales para la suscripción de la presente adenda.

Que, por Nota DOC N° 304/2020 de fecha 01 de setiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones eleve a el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites que correspondan.

Que, por Resolución PR / DL N° 423 de fecha 27 de octubre de 2020 se conforma el Comité de Infraestructura Institucional de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), cuyas funciones consisten, entre otras, en el análisis de las construcciones de las Estaciones de Servicios propias de PETROPAR.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 459 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 444/19 SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A., SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL EN EL MARCO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS AYOLAS"*, **ID Nº 361.692".**

Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*; modificado por Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01 al *"CONTRATO PR/PS Nº 444/19 SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A., SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL EN EL MARCO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS AYOLAS"*, ID Nº 361.692, a fin de designar como Administrador de Contrato a la Gerencia de Planta Villa Elisa, cuyo Anexo rubricado forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- **ESTABLECER** que toda la documentación referente a la Administración del Contrato PR / PS Nº 444/19, deberá ser sometida al análisis del Comité de Infraestructura institucional, el cual cuenta con las más amplias facultades de carácter técnico, en relación a la administración del contrato en cuestión.

Artículo 3º.- **DISPONER** que la Adenda Nº 01 autorizada en el artículo precedente quedará redactada de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA PRIMERA:***

*El **COMPRADOR** y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar la Administración del Contrato, la cual estará a cargo de la Gerencia de Planta Villa Elisa.*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Secretario General

RESOLUCIÓN PR / DL N° 459 /20

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL *"CONTRATO PR/PS Nº 444/19 SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A., SERVICIO DE INGENIERÍA INTEGRAL EN EL MARCO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS AYOLAS"*, **ID N° 361.692".**

CLÁUSULA SEGUNDA:

*El **COMPRADOR** y el **CONTRATISTA** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 444/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".*

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de lo establecido en Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su reglamentación.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Secretario General

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/PS Nº 444/19

Celebrado el día 04 del mes de Noviembre del año 2020, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL** con RUC N° 80027085-1, domiciliada en Aparipy N° 1.444 c/ Caaguazú de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **GERMÁN FLORES OZUNA,** con C.I. N° 742.475, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PS Nº 444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/19 para ***la "CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIO DE PETROPAR- Ayolas"*** ID N° 361.692, convocado por Petróleos Paraguayos – PETROPAR, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El **COMPRADOR** y el **CONTRATISTA** acuerdan modificar la Administración del Contrato, la cual estará a cargo de la Gerencia de Planta de Villa Elisa.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El **COMPRADOR** y el **CONTRATISTA** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 444/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. GERMÁN FLORES OZUNA
PRESIDENTE
GCA S.A.

GERMÁN FLORES OZUNA
CONTRATISTA
GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC